



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 13 de 2024

Radicado: 005-2016-00310

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por ROCÍO DEL SOCORRO CORREA CADAVID contra COLPENSIONES, revisado el expediente, se encuentra el documento 09ConstanciaPagoCostas, mediante el cual la parte demandada certifica la realización del siguiente pago:



LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: marzo 31 de 2022 a marzo 31 de 2022, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO		NRO. DE OPERACION		FECHA GIRO - ABONO		VALOR NETO	
=====									
NIT-21403801 - 313577		7900293746		BG154 - Secc : 41 :		31/03/2022 - 01/04/2022		1.232.000	
ROCIO DELSOCORRO CORREA CADAVID		Bco:	Cta.:			Altern:			
Doc: Giro	Factura	Valor	IVA	ReteFuente	Reteica	Reteiva	Retscree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101452890	2022_386049	1.232.000	0	0	0	0	0	0	1.232.000
Concepto: 05001410500520180031000 005 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA									

						Total Giros: 1	Total Girado: 1.232.000		
=====									
Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE									

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por ROCÍO DEL SOCORRO CORREA CADAVID contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d6489ae0be20a9ceb1b5d96beda11f03f655cf90f23d470db66daa3337098e**

Documento generado en 13/02/2024 09:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>